



- ✓ **BPS:** Pago de licencia a trabajadores de la Construcción (página 1)
- ✓ **MTOP-DNT:** Transporte de carga no profesional (página 2)
- ✓ **IVA:** Exoneración a la carne del corte asado (página 2)
- ✓ **TRANSPARENCIA FISCAL:** Saldos y rentas de origen financiero (pág. 3)
- ✓ **TELETRABAJO:** Reglamentación (página 4)
- ✓ **VENCIMIENTOS DE ABRIL 2022:** Páginas 5, 6 y 7

Marzo 2022 - Semana 3º y 4º

N.º 1541

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA DEL 1º AL 18 DE MARZO DE 2022

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
02/03/2022	42,715	42,715	41,50	43,90
03/03/2022	42,574	42,574	41,35	43,75
04/03/2022	42,661	42,661	41,45	43,95
07/03/2022	42,786	42,786	41,60	44,00
08/03/2022	42,750	42,750	41,55	43,95
09/03/2022	42,543	42,543	41,35	43,75
10/03/2022	42,604	42,604	41,40	43,80
11/03/2022	42,604	42,604	41,45	43,85
14/03/2022	42,684	42,684	41,55	43,95
15/03/2022	42,799	42,799	41,60	44,00
16/03/2022	42,652	42,652	41,45	43,85
17/03/2022	42,507	42,507	41,30	43,70
18/03/2022	42,617	42,617	41,40	43,80
21/03/2022	42,523	42,523	41,30	43,70
22/03/2022	42,322	42,322	41,10	43,50

IRPF – UNIDAD INDEXADA OPERACIONES DE ABRIL 2022

VALOR DE LA UI = \$ 5,3141 a aplicar a los efectos del IRPF para la enajenación de inmuebles por las operaciones de Abril/22 (Art. 26 Dec. N.º 148/007).

SERVICIOS PERSONALES

FACTURACIÓN MAYOR A UI 10.000

\$ 53.141

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde RETENER 7% DE IRPF.

FACTURACIÓN DESDE UI 2.000

\$ 10.628

Monto de facturación mensual de servicios por la que corresponde INFORMAR IRPF

CONSEJO DE SALARIOS

Situación Salarial

En nuestra página web gpa.uy, se mantiene permanentemente actualizada la tabla "Situación Salarial desde el **1º de Enero de 2022**" que abarca todos los grupos de actividad incluidos en los Consejos de Salarios.

[ACCEDER](#)

BPS

PAGO DE LICENCIA A TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN

A partir del **28 de marzo de 2022** se realiza el pago de licencia a los trabajadores de la construcción incluidos en la Ley 14.411 (Aporte Unificado de la Construcción).

El pago se realizará por las siguientes vías:

- Banco o dinero electrónico
- Locales de pago descentralizado
- Edificio sede del BPS en Montevideo

Recibos de cobro

Los trabajadores que cuenten con [Usuario personal BPS](#) podrán acceder a sus recibos de cobro de aguinaldo, salario vacacional y licencia.

Quienes no lo tengan pueden solicitarlo con su cédula de identidad y dirección de correo electrónico en cualquiera de los locales de redes de cobranza de todo el país

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575*

Departamento Comercial: 2708-2208*

Fax: 2707-4414

www.gpa.uy

Centro de Documentación SRL

Montevideo - Uruguay

e-mail: gpa@gpa.com.uy



MTOPT-DNT TRANSPORTE DE CARGA NO PROFESIONAL

Mediante [Comunicado de la Dirección Nacional de Transporte del MTOPT](#), se modificó el calendario de renovación de los permisos de circulación de las unidades registradas ante la DNT en la categoría no profesional.

Las empresas transportistas convocadas, deberán renovar en forma unificada la totalidad de unidades, para ello es obligatorio lo siguiente:

- Estar al día con los organismos tributarios
- No mantener adeudos con la DNT por concepto de multas
- Tener vigente la ITV (Inspección Técnica Vehicular) en los casos que corresponda
- Haber constituido domicilio electrónico en el MTOPT.

El valor de los respectivos permisos es de \$ 500 (pesos uruguayos quinientos).

Aquellas empresas que se presenten fuera del dígito establecido, abonarán el recargo correspondiente previsto para dicho período.

Renovación del Ejercicio 2022

Empresas cuyo RUT finalice con los dígitos 0 a 4	02/05/22 al 31/05/22
Empresas cuyo RUT finalice con los dígitos 5 a 9	01/06/22 al 30/06/22

IVA EXONERACIÓN A LA CARNE DEL CORTE ASADO

Mediante [Ley 20.024 de 23/03/2022](#) se exoneró del IVA a las enajenaciones de carne vacuna fresca, congelada o enfiada del corte asado de diez a trece costillas, por el plazo de 30 días.

La presente exoneración será aplicable cuando el referido corte sea realizado en el frigorífico o matadero y sean remitidos al consumo debidamente individualizados.

Vigencia

A partir del día siguiente a la promulgación de la ley. (*Fecha de promulgación: 23/03/2022*)



TRANSPARENCIA FISCAL

INFORMACIÓN DE SALDOS Y RENTAS DE ORIGEN FINANCIERO

Mediante el [Decreto 74/022 de 03/03/2022](#) se introdujeron ajustes a la reglamentación vigente ([Decreto 77/017 de 27/03/2017](#)) del Capítulo I de la Ley 19.484 de 5 de enero de 2017 que impone la obligación a determinadas entidades financieras de comunicar información relativa a saldos promedios y rentas a la Administración Tributaria en forma automática, tanto de residentes fiscales como de residentes fiscales en otro país o jurisdicción.

Los aspectos más relevantes que se ajustan de la reglamentación vigente son los siguientes:

- **Cajas de auxilio o seguros convencionales.** Se establece que las cajas de auxilio o seguros convencionales regidas por el Decreto-Ley 14.407 de 22/07/1975, y por la Ley 18.731 de 07/01/2011, no se consideran entidades financieras.
- **Identificación de residencia fiscal.** Se actualiza el procedimiento que las entidades financieras obligadas a informar deberán aplicar para identificar la residencia fiscal a través del domicilio registrado del o de los titulares de las mismas, respecto de cuentas preexistentes de personas físicas de bajo valor.
- **Definiciones.** Se ajustan determinadas definiciones establecidas por la reglamentación:
 - Entidad con actividad de Inversión de activos financieros, administrada por otras entidades financieras.
 - Cuenta financiera mantenida en entidad obligada a informar.
 - Cuenta en una entidad de inversión, incluyendo entidades con figuras similares a fideicomisos constituidos en el exterior, tales como trust.
 - Contrato de seguro, de renta vitalicia y de componente de ahorro en la cuenta individual.
 - Cuenta inactiva a efectos de la exclusión de obligación de informar
- **Sanciones.** Se establece que las declaraciones de residencia fiscal presentadas ante las entidades financieras obligadas que contengan información falsa, darán lugar a la [sanción prevista en el artículo 95 del Código Tributario](#), sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales que puedan corresponder de acuerdo con la legislación nacional.



TELETRABAJO - REGLAMENTACIÓN

Mediante Decreto de 17 de marzo de 2022 (aún sin numerar) se reglamentó la Ley N.º 19.978 de 20/08/2021. Las principales disposiciones específicas que se establecen en dicha reglamentación son las siguientes:

1.- Trabajo parcial (híbrido): La reglamentación establece que el trabajo en régimen híbrido será considerado teletrabajo cuando las partes así lo establezcan de común acuerdo. En caso de ser considerado teletrabajo, se aplicará la normativa referente a la regulación de la jornada establecida en el artículo 8 de la Ley 19.978 a la totalidad de las jornadas trabajadas.

2.- Contrato Laboral: En los contratos de teletrabajo se deberá hacer constar lo siguiente:

- Que la modalidad de teletrabajo se pacta en forma voluntaria
- El lugar o los lugares desde los que se prestará el teletrabajo, o en su caso la posibilidad de que el teletrabajador los elija libremente, pudiendo incluso, ser más de uno alternativamente.
- Si existe combinación de prestación de trabajo presencial y teletrabajo, y en su caso, la forma en que esto se organiza.
- Si existen horarios o rangos horarios en los que el teletrabajador distribuirá sus horas de trabajo.
- Los tiempos de descanso (intermedio, entre jornadas y semanal) y de desconexión.
- Sistema de registro de asistencia y horario con una breve descripción del mismo, en aquellos casos en que el empleador resuelva implementar tales registros.
- La forma de provisión de las tecnologías de la información necesarias para el desarrollo del teletrabajo.

3.- Cambio en la modalidad de trabajo: Salvo que las partes acuerden expresamente otra cosa, se entenderán permanentes aquellas modificaciones que determinen que la prestación de trabajo se realiza en una u otra modalidad durante más de 45 (cuarenta y cinco) días.

4.- Jornada Laboral: El teletrabajador podrá distribuir libremente su jornada en los horarios que mejor se adapten a sus necesidades, considerando el horario de funcionamiento y las necesidades de la empresa, en función del tipo de servicio o actividad que desarrolla el empleador; todo ello sin perjuicio de lo que respecto al horario de trabajo se establezca en el contrato de trabajo.

5.- Registro de asistencia: Las partes pueden establecer un registro de asistencia para determinar las horas trabajadas en la semana, el mismo debe ser idóneo a tal fin, siempre que no sea invasivo respecto de la vida privada e intimidad del teletrabajador y su grupo familiar.

6.- Seguridad y salud laboral: Los lugares donde se realice el teletrabajo deberán cumplir con las condiciones de salud y seguridad requeridas por la normativa vigente, debiendo el empleador identificar y evaluar los riesgos laborales a los que están expuestos los teletrabajadores, incluidos los riesgos psicosociales y ergonómicos.

Cuando la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social lo solicite, el empleador deberá informar por escrito los riesgos identificados a los que está expuesto el teletrabajador y las medidas preventivas a adoptar para evitar o mitigar sus efectos.

En caso de que en la Inspección General del Trabajo constate que las condiciones en las que se realiza el teletrabajo no cumplen con la normativa vigente en salud y seguridad, se dispondrá la suspensión del teletrabajo hasta tanto se modifiquen dichas condiciones o se modifique el lugar en el que se realiza; sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que puedan corresponder.

7.- Vigencia: El Decreto Reglamentario entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

- ABRIL 2022 -

Dígito	ENTES AUTÓNOMOS. y SERVICIOS. DESCENTRALIZADOS.	CEDE y GRANDES CONTRIBUYENTES DECL. JURADA Y PAGO	NO CEDE DECL. JURADA Y PAGO
TODOS	22	22	25

C E D E

Declaración Jurada y Pago:

1050	Ejercicio a DICIEMBRE/21:	- IRAE, PATRIMONIO e ICOSA. Pago
1376	mensual a MARZO/22:	- IVA - Anticipo IRAE - Anticipo PAT. e ICOSA
2/187	mensual a MARZO/22:	- FIS
1474	mensual a MARZO/22:	- IMESI y Adicionales (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
2/183	mensual a MARZO/22:	- Anexo 2/176 - Ag. Retención y Percepción
1892	mensual a MARZO/22:	- Ingresos Entidades Aseguradoras
1379	mensual/anual a MARZO/22:	- IVA Transporte Terrestre de Pasajeros

Declaración Jurada:

2/181	Informativa IVA a MARZO/22:	- Todos los dígitos - Plazo hasta penúltimo día hábil del mes
-------	-----------------------------	---

Pago:

MARZO/22:	- IMEBA y Adicionales
-----------	-----------------------

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES NO INCLUIDOS EN CEDE

Declaración Jurada:

1050	Balances a DICIEMBRE/21 - IRAE, Patrimonio, ICOSA
2/178	Para ejercicios iniciados a partir del 01/01/19 las declaraciones juradas correspondientes vencerán conjuntamente con las declaraciones anuales de IRAE, ICOSA y Patrimonio.

Declaración Jurada

2/183	por MARZO/22:	- Agentes de Retención y Percepción – Declaración y Pago
-------	---------------	--

Contribuyentes

1474	por MARZO/22:	- IMESI (Numerales 1 a 8, 11 a 13 y 16 a 18)
1887	por MARZO/22:	- FIS
1892	por MARZO/22:	- Ingresos Entidades Aseguradoras

Pago:	Saldo Balance a DICIEMBRE/21	- IRAE, Patrimonio, e ICOSA
	por MARZO/22:	- Anticipo IRAE, PATRIMONIO e ICOSA, IVA
	por MARZO/22:	- IMEBA y Adicionales



IVA MÍNIMO por MARZO/22

Vencimiento: Todos los dígitos (IVA mínimo: \$ 4.720.-): 20 DE ABRIL DE 2022

IRPF - IRNR por MARZO/22

ANTICIPOS: IRPF por arrendamiento de inmuebles, Incrementos patrimoniales 25 DE ABRIL DE 2022

ANTICIPOS: IRNR por rentas no sujetas a retención 25 DE ABRIL DE 2022

RETENCIONES: IRPF de trabajo dependiente: Todos los dígitos 26 DE ABRIL DE 2022

DEMÁS RETENCIONES DE IRPF-IRNR: De acuerdo último dígito de N.º RUT

CORREDORES Y PRODUCTORES DE SEGUROS

IRAE – Pago a cuenta por MARZO/22 Calendario General según tipo de contribuyente

IMPUESTO AL PATRIMONIO E ICOSA

para contribuyentes que optaron por Anticipo Único:

Anticipo Único S.A. - Ejercicios iniciados en Septiembre/21 Según último dígito RUT

Declaración Jurada y Pago del Saldo - S.A. - Ejercicio cerrado a Febrero/22 Según último dígito RUT

IRNR/IPAT/IVA – Entidades no residentes que no actúen mediante EP

IRNR/IVA Pagos a cuenta e información relacionada (Art. 21 BIS y 21 TER Dto. 149/007)

Enero-Marzo/22 22 DE ABRIL DE 2022

IMESI - NUMERAL 9: TABACOS; CIGARROS Y CIGARRILLOS

Declaración Jurada y Pago por MARZO/22 08 DE ABRIL DE 2022

IRPF/IVA - AGENTES RETENCIÓN - UNIDADES EJECUTORAS DEL MSP

Presentación de Declaración jurada y pago por MARZO/22 25 DE ABRIL DE 2022

IRPF-IRNR – Dividendos y utilidades fictos imputados en MARZO/2022

Calendario general de ABRIL/22 según tipo de contribuyente

IMPUESTO DE PRIMARIA – INMUEBLES RURALES CON EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA

Declaración Jurada Ejercicio 2022 30 DE ABRIL DE 2022

VENCIMIENTOS RESIDUALES

25 DE ABRIL DE 2022



BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

- VENCIMIENTOS DURANTE ABRIL 2022 -

Último Dígito	Cobranza Descentralizada Montevideo e Interior	Mayores Contribuyentes	Intendencias, Juntas Dep., y Congreso de Intendentes		Org. Públicos y otras ent. de naturaleza Pública	Los Demás y Rurales	CONSTRUCCIÓN (Ley 14.411)			Pago SNIS Serv. Personales	Pago por Internet (Todos los dígitos) *
			Nómina	Pagos			Obra Privada	Obra Pública			
								Nómina	Pago		
0	26	20	20	26	26	21	21	22	27	26	26
1	26	20	20	26	26	21	21	22	27	26	26
2	26	20	20	26	26	21	21	22	27	26	26
3	26	20	20	26	26	21	21	22	27	26	26
4	26	20	20	26	26	21	21	22	27	26	26
5	26	20	20	26	26	22	22	22	27	26	26
6	26	20	20	26	26	22	22	22	27	26	26
7	26	20	20	26	26	22	22	22	27	26	26
8	26	20	20	26	26	22	22	22	27	26	26
9	26	20	20	26	26	22	22	22	27	26	26

* **PAGO POR INTERNET:** Quienes utilicen este mecanismo pueden diferir el vencimiento de sus pagos hasta las fechas que se indiquen en cada mes, sin perjuicio de considerar los vencimientos que se establecen en cada caso para la presentación de Nóminas y Declaraciones de No Pago.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO - ACCIDENTES DE TRABAJO

Las empresas que presentan su declaración mensual deben hacerlo ante el BSE en Casa Central (Planta Baja), sucursales o agencias durante el mes siguiente siendo el vencimiento el último día hábil del mes.

Se puede retirar del BSE el duplicado de la factura o imprimirla a través de la página del BSE en Internet www.bse.com.uy mediante la aplicación que se encuentra en Servicios/Impresión de facturas.

El pago de la factura se puede realizar en la red de cobranzas de Abitab, El Correo y Red Pago de todo el país, así como también en las oficinas del BSE en Casa Central, sucursales y agencias.

AIN – PLAZO PARA EL REGISTRO DE ESTADOS CONTABLES

Cierre del ejercicio económico	Vencimiento
31/10/2021	06/05/2022